

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 225 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Carlos Tejeda Revuelto, contra la empresa "Tricálum, Sociedad Limitada", sobre despido, se han dictado auto de ejecución y providencia de embargo del tenor literal siguiente:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Carlos Tejeda Revuelto, contra "Tricálum, Sociedad Limitada", por un importe de 15.162,23 euros de principal (que corresponde a 7.379,37 euros de salarios de tramitación, más 7.782,86 euros de indemnización), más 2.274,33 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Elena de Lizaur García-Margallo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Elena Lizaur García-Margallo.—En Móstoles, a 1 de septiembre de 2009.

Por recibido el anterior informe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a los bienes de la empresa ejecutada "Tricálum, Sociedad Limitada", únase a los autos de su razón.

Visto su contenido, se embargan los saldos de las cuentas bancarias en "La Caixa" y "Caja de Madrid" en cantidad suficiente para cubrir las cantidades reclamadas en este procedimiento: 15.162,23 euros de principal, más 2.274,33 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado

dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Tricálum, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 5 noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.759/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 465 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Chouaibi Salaheddin, contra la empresa "Metro Junt, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 29 de octubre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Salaheddin Chouaibi, frente a "Metro Junt, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora y condeno a la empresa demandada a readmitir a la misma en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido, a no ser que en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de esta sentencia y sin necesidad de esperar a la firmeza de la misma, opten ante este Juzgado por abonar al demandante una indemnización en cuantía de 4.743 euros, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido (30 de noviembre de 2008) hasta la fecha de notificación de esta sentencia a razón de 48,64 euros/día.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y, al mismo tiempo, para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 150,25 euros (25.000 pesetas), sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia;

ambos en la cuenta asignada a tal efecto en "Banesto".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Metro Junt, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 3 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.767/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 170 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Diego Orlando Cárdenes, contra la empresa "Carpintería Linares Decoración e Interiorismo, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto en fecha 29 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

Su ilustrísima señora doña María Elena de Lizaur García-Margallo acuerda declarar extinguida la relación laboral que unía a don Diego Orlando Cárdenes con la empresa "Carpintería Linares Decoración e Interiorismo, Sociedad Limitada", condenando a esta a que abone al trabajador una indemnización cifrada en sentencia firme en 1.640,25 euros y los salarios de tramitación desde la fecha de la notificación de la sentencia a la actora hasta el 12 de julio de 2009, a razón de 48,60 euros/día, sin perjuicio de lo establecido con anterioridad en la sentencia firme.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo acordado (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Carpintería Linares Decoración e Interiorismo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.696/09)